

Decreto N^o 1 de 1945

(enero 2)

Por el cual se prorroga el plazo para el embellecimiento de los frentes de edificios y casas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:-

Que por Decreto número 149 del año próximo pasado este Despacho ordenó a todo dueño o administrador de predios urbanos el adecuado y conveniente embellecimiento de los muros, puertas y ventanas de los frentes de sus respectivas propiedades, lo mismo que la construcción o reparación de andenes y el desyerbo de calles en su frente correspondientes;

Que anunciando un gran número de personas ha dado cumplimiento a lo ordenado por dicho Decreto, se presenta el caso de que por escasez de obreros en la ciudad y por otras circunstancias ajenas a su voluntad muchos propietarios o administradores de predios urbanos no han podido ejecutar los trabajos correspondientes dentro del plazo que estaba señalado, y por tal motivo han solicitado de la Alcaldía una prórroga prudencial de este plazo a fin de cumplir con tales obligaciones,

Decreto:

Artículo 1^o.- Por el término de veinte días, comprendido del primero al veinte de enero en curso, prórroga el plazo señalado por el Decreto número 149 de 1944 para el embellecimiento de muros, puertas y ventanas de edificios y casas, y

de lotes cercados con paredes, situados dentro del perímetro urbano, lo mismo que para la construcción & reparación de anales y derribo de calles en el frente correspondientes.

Artículo 2º Los propietarios & administradores de predios urbanos que no dieren cumplimiento, dentro del nuevo plazo que se señala, a lo dispuesto por el Decreto 149 de 1944 y por el presente decreto serán sancionados con multa sucesiva de cinco a veinte pesos (\$5.00 a \$20.00) a favor del Tesoro Municipal.

Artículo 3º.- Este Decreto rige desde su fecha.

Publiquese y Ejecutese.

Dado en Bucaramanga, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario

El Sr. Juan